



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0415-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

Asunto: Observaciones sesión de Concejo No. 099, de 20 de octubre de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 099 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé a los puntos del orden del día que se detallan a continuación:

III. Comisión General para recibir al señor Ynti Felipe Arcos Torres, Coordinador Técnico de la Mancomunidad de la Bioregión del Chocó Andino.

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-JMCB-2020-0180-O, de 18 de octubre de 2020, el Concejal Juan Manuel Carrión, remite un proyecto de resolución relacionado con esta comisión general, por lo que, en caso de tratarse dicho proyecto dentro de este punto, es importante considerar las siguientes observaciones:

1. En la parte considerativa, en aquel considerando que hace referencia a la regulación metropolitana sobre la protección del patrimonio natural en el Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda eliminar toda referencia a la Ordenanza Metropolitana No. 213 y su articulado, ya que dicho cuerpo normativo fue derogado por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, norma vigente a la cual se debe hacer referencia.

1. Lo señalado en el numeral precedente, de igual manera es aplicable a lo señalado en el considerando subsiguiente, relacionado con la protección de las áreas y bienes patrimoniales, donde se hace referencia a la Ordenanza Metropolitana No. 260, la cual actualmente se encuentra derogada, y sus disposiciones actualmente se encuentran contenidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. En cuanto al objeto del proyecto, los artículos 1 y 2, señalan:

“Artículo 1.- Solicitar al Alcalde Metropolitano de Quito, para que en plazo máximo de 8 días, solicite al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la extinción permanente de las concesiones mineras metálicas y la desgraficación de estas áreas dentro del territorio de la reserva de la Biosfera del Chocó Andino, en especial las áreas de conservación y uso sostenible del DMQ (ACUS).

Artículo 2.- Solicitar al Alcalde Metropolitano de Quito, que se dé seguimiento a la solicitud de extinción y desgraficación de las concesiones mineras metálicas realizado al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que sea socializado con la mancomunidad y gobiernos locales del Chocó Andino.”

Al respecto, es importante considerar que conforme el artículo 261 de la Constitución corresponde al Estado central la competencia exclusiva sobre los recursos minerales, por lo que el artículo 4 de la Ley de Minería prevé:



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0415-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

“Art. 4.- Definición y dirección de la política minera.- Es atribución y deber de la Presidenta o Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado.

Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y aplicación, el Estado obrará por intermedio del Ministerio Sectorial y las entidades y organismos que se determinan en esta ley.

El Estado será el encargado de administrar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de la industria minera, priorizando el desarrollo sustentable y el fomento de la participación social.”

Así, la Ley de Minería y su Reglamento establecen los mecanismos para el otorgamiento de derechos mineros y para su extinción, detallando los casos en los que aplica.

En este contexto, más allá del reconocimiento al espíritu del proyecto resolutivo, es importante que en este caso se analice la factibilidad jurídica de obtener una resolución favorable por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ante un pedido a la Administración Pública Central para que se extingan, de manera permanente, las concesiones mineras metálicas “dentro del territorio de la reserva de la Biosfera del Chocó Andino, en especial las áreas de conservación y uso sostenible del DMQ (ACUS)”.

1. El artículo 3, por su parte, señala:

“Artículo 3.- Garantizar la integridad de los ecosistemas en el territorio mega diverso del Chocó Andino, a través de la exclusión futura de concesiones mineras metálicas en las bioregiones del Chocó Magdalena y Andes tropicales que se ubican en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, preservando la biodiversidad y patrimonio natural.”

Considerando lo señalado en el numeral precedente, no queda claro del proyecto resolutivo cómo se aplicaría este artículo en la práctica, toda vez que el titular de la competencia exclusiva para el otorgamiento de concesiones mineras metálicas es el Estado Central, es decir, aún cuando exista la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en el sentido propuesto, al no ser el titular de la competencia para el otorgamiento de estas concesiones, no podría garantizar la exclusión de futuras concesiones, conforme se propone en el texto.

IV. Conocimiento del proyecto de resolución ante el fallecimiento del señor Óscar Geovanny Andrango Pailacho, Agente de Control Metropolitano; y resolución al respecto.

1. El artículo 5 del proyecto resolutivo presentado por el Concejal Guarderas, señala:

“Artículo 5. - Comprometer a las autoridades metropolitanas competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a implementar mecanismos que garanticen a los servidores municipales mejores condiciones de seguridad en el cumplimiento de sus labores de control.”

Al respecto, hay que considerar que el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su disposición general segunda, establece que:

“Segunda.- Para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades relacionadas a seguridad ciudadana y convivencia pacífica, el ministerio rector en materia de control de porte y tenencia de armas, regulará y controlará la necesidad o alcance de utilización de armamento letal.

Las entidades complementarias de seguridad únicamente utilizarán armas no letales. Para este efecto, la autoridad competente para evaluar el perfil de riesgo y definir el número y tipo de armas no letales que podrán utilizar las entidades reguladas por este Código será el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana.

Las y los servidores regulados por este Código, excepto la Policía Nacional, solamente podrán utilizar armas



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0415-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

no letales. En el caso que se requiera la utilización de armas letales por su función, deberán contar con la autorización prevista por la ley de la materia.”

El Ministerio del Interior (ahora Ministerio de Gobierno) mediante Acuerdo No. 0116, de 23 de julio de 2019, expidió el Reglamento para el porte y uso de armas y tecnologías no letales; y, equipos de protección para las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, el cual establece el procedimiento para la adquisición de este equipamiento.

En tal sentido, consideramos importante incorporar en el artículo la referencia a la adquisición de los implementos descritos en la legislación vigente en la materia, para lo cual se propone el siguiente texto:

“Artículo 5. - Comprometer a las autoridades metropolitanas competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a implementar mecanismos que garanticen a los servidores municipales mejores condiciones de seguridad en el cumplimiento de sus labores de control, en particular, a través de la planificación y asignación de recursos para la adquisición de armas y tecnologías no letales, y equipos de protección, en el marco de lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el Acuerdo No. 0116, de 23 de julio de 2019, del Ministerio de Gobierno, que contiene el Reglamento para el porte y uso de armas y tecnologías no letales; y, equipos de protección para las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.”

1. Por otra parte, es importante considerar que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, tiene pendiente la adecuación de su estructura a las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Al respecto, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en su Sesión Ordinaria No. 018 de 12 de febrero de 2020, resolvió: *“solicitar a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación que, en su debido momento, en el marco del análisis de la reforma presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, se considere de manera prioritaria la asignación de recursos para la implementación del plan de carrera en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP.”*

En este sentido, es importante considerar la posibilidad de incorporar al proyecto de resolución un texto referente a la necesidad de asignar recursos al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito a través del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual proponemos el siguiente texto:

“Artículo xx.- Exhortar al señor Alcalde Metropolitano, a la Administración General y a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito para que, en la presentación del proyecto de la reforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020, y en los ejercicios fiscales subsiguientes, se consideren la inclusión del presupuesto necesario para para la implementación del Plan de Carrera en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP.”

VI. Primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza No. 3050 que fija los límites entre la parroquia urbana de San Isidro de El Inca y la parroquia rural de Llano Chico. (IC-CDP-2020-001).

1. Se recomienda modificar el orden en el que se han formulado los considerandos, de modo tal que los mismos inicien con las normas jerárquicamente superiores, esto es, Constitución, y continúen con el desarrollo de modo tal que guarden un orden lógico.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0415-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

1. Así mismo, es pertinente revisar que en los considerandos no se repitan las normas que se están citando, como es el caso del artículo 87, literal t) del COOTAD, relacionado con la atribución del Concejo para “*Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible, intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código*”.

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre estos u otros puntos del orden del día previstos para dicha sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-10-19	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-10-19	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2020-10-19	